



BA2018000023

LA PRUEBA PERICIAL CIENTÍFICO-FORENSE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

SCIENTIFIC-FORENSIC EXPERT EVIDENCE IN VENEZUELAN CRIMINAL PROCEEDINGS

Yurmary Pineda

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. UNELLEZ. Doctorando en Ciencias Forenses. Dra. en Gerencia Avanzada (UFT). Magister en Gerencia Empresarial (UFT). Especialista en Gerencia Publica (UNET). Economista Agrícola (UNELLEZ) Abogado (UNELLEZ). Correo electrónico: yurmarypineda17@gmail.com

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-0721-1812>

Recibido: 17/05/2026 **Aprobado:** 25/06/2026



RESUMEN

Esta investigación tiene como objeto de estudio, los medios de prueba periciales, las ciencias forenses en el proceso penal venezolano desde una visión ontológica debido, a que la actividad probatoria es esencial para la búsqueda de la verdad y la justicia, conforme con los artículos 49 numeral 1 y 257 de la constitución de 1999. Las pruebas periciales permiten a los tribunales evaluar y comprender, hechos objetos del proceso a través de su incorporación al mismo, de conocimientos técnicos y científicos pudiendo influenciar al juez en la toma de decisiones judiciales justas al valorar estas pruebas, garantizando al procesado un juicio justo y ecuánime. La investigación se fundamenta en el paradigma cualitativo con método fenomenológico hermenéutico, desde una perspectiva filosófica y científica fundamentada en la Teoría del Método Científico en Investigación Criminal desarrollada a finales del siglo xix por el jurista Groos, que se ajusta a la crítica de los medios de pruebas periciales en el proceso penal venezolano. El propósito de la investigación es generar un constructo teórico para interpretar los diferentes medios de prueba periciales. Las estrategias investigativas se realizaron mediante la recolección de información suministrada por (05) cinco informantes clave, aplicando la técnica de la entrevista, desarrollando subcategorías diseñadas por el investigador que representan la base para la hermeneusis., obteniendo resultados del fenómeno estudiado, concluyendo que los medios de prueba pericial, tienen un rol fundamental para inculpar o exculpar al acusado por la comisión de un hecho punible en un contexto punitivo dentro del proceso penal venezolano.

Palabras Clave: Medios de Prueba, Ciencias Forenses, Proceso Penal.



BA2018000023

ABSTRACT

This research examines expert evidence and forensic sciences within the Venezuelan criminal justice process from an ontological perspective, given that the evidentiary process is essential to the pursuit of truth and justice—in accordance with Articles 49 (Paragraph 1) and 257 of the 1999 Constitution. Expert evidence enables courts to evaluate and comprehend the facts at the heart of the proceedings by incorporating technical and scientific knowledge; this can influence the judge's decision-making when weighing such evidence, thereby guaranteeing the accused a fair and impartial trial. The study is grounded in the qualitative paradigm, employing a phenomenological-hermeneutic method and a perspective that is both philosophical and scientific. It draws upon the Theory of the Scientific Method in Criminal Investigation—developed in the late 19th century by the jurist Groos—as a framework for critically analyzing expert evidence in the Venezuelan criminal process. The research aims to generate a theoretical construct for interpreting the various forms of expert evidence. Data collection involved five key informants through interviews, with the researcher developing subcategories to serve as the basis for hermeneutic analysis. The study concludes that expert evidence plays a fundamental role in either incriminating or exonerating the accused regarding the commission of a punishable act within the punitive context of the Venezuelan criminal justice process.

Keywords: Evidence, Forensic Science, Criminal Procedure.

Este trabajo investigativo permitió el estudio de los diferentes aspectos vinculados a la prueba pericial obtenida y analizada para su confiabilidad con la aplicación del método científico aplicado conforme a los estándares de calidad exigidos por las ciencias forenses; además de su efectividad e implementación dentro del proceso penal venezolano, de igual forma se hará mención a su origen debido a la necesidad de contar con medios más eficaces que la confesión muchas veces obtenida de manera coactiva y auto inculpatoria.

En este sentido, se expondrán aspectos epistemológicos referidos definiciones acerca del tema dentro de las que resaltan, ciencias forenses, origen de la prueba pericial, pericia, definición de prueba pericial, la diversidad de las mismas obtenidas con base a la aplicación del método científico, la fiabilidad de estos medios probatorios y su influencia en las decisiones judiciales considerando los fundamentos significativos dentro del ordenamiento jurídico respectivo, relativos a la designación del perito y la objetividad del informe legal, el testimonio del perito; sin perjuicio de informe escrito en un contexto de oralidad como modalidad procesal, de igual forma aspectos y consideraciones de relevancia destacando entre estos: la calidad y formación del perito, recursos



BA2018000023

limitados, los cuestionamientos legales señalados en ámbitos constitucionales y adjetivos, además de la teoría que fundamenta el estudio, el marco metodológico, los resultados obtenidos durante el recorrido indagatorio y sus respectivas conclusiones.

INTRODUCCIÓN

Las ciencias forenses abarcan un amplio espectro de especialidades, que van desde la medicina legal, la balística y la dactiloscopia, cada una aportando conocimientos específicos que ayudan a esclarecer hechos delictivos, sin embargo a pesar de su relevancia, el uso de pruebas periciales enfrenta en el contexto venezolano de la investigación penal diversidad de debilidades para su obtención de manera adecuada, incluyendo limitaciones en recursos, capacitación del personal y en ocasiones desconfianza en los resultados presentados y por ende en los elementos probatorios aportados al proceso.

Entre los diversos tipos de prueba, los medios de prueba periciales ocupan un lugar destacado, debido a que permiten a los tribunales evaluar y comprender hechos técnicos y científicos que van más allá del conocimiento común en este sentido las ciencias forenses se presentan como una disciplina multidimensional que integra conocimientos de diversas disciplinas científicas tales como: medicina, química, biología, criminalística, entre otras.

De la misma manera, en Venezuela el proceso penal ha experimentado transformaciones significativas, desde la implementación del Código Orgánico Procesal Penal en 1999, este instrumento adjetivo establece un marco normativo que regula la presentación y valoración de las pruebas, incluyendo las periciales, esta ley señala que los informes periciales deben ser elaborados por expertos de acuerdo a sus respectivas disciplinas y deben ser presentados al juez para su valoración durante el juicio.

Al respecto este trabajo persigue, analizar a profundidad los medios de prueba periciales dentro del contexto del proceso penal venezolano, para ello se estudiaron aspectos relevantes como su marco jurídico previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, su importancia práctica y los obstáculos que entorpecen su adecuada implementación, mediante este artículo se espera contribuir al entendimiento de como las ciencias forenses pueden optimizarse para mejorar la eficacia del sistema penal en Venezuela, promoviendo la administración de justicia penal más justa



BA2018000023

y efectiva. .

En consonancia con lo antes mencionado se establece que las ciencias forenses constituyen las distintas disciplinas científicas que estudian las evidencias colectadas en los lugares del suceso o que guarden relación con este, para aportar elementos de convicción al juicio, mediante el concurso de diferentes áreas del saber que ayuden al esclarecimiento de un hecho punible.

Al respecto Del Guidice (2011) citando a Pérez Sarmiento (2000) expresa que:

son mecanismos o herramientas que le proporcionan el instrumento procesal penal a las partes confrontadas con la finalidad de que estos puedan sustentar el escrito de la acusación fiscal y la defensa del imputado. Están representados por una serie de situaciones, circunstancias y medios de pruebas, que le proporcionan valor, permitiéndole al ministerio público concebirse una creencia, idea o aseveración, de lo que pudo haber ocurrido o acaecido, así como lograr la identificación e individualización de una persona y del objeto empleado, comprometidos en el hecho.(p.34).

Ello significa que a través de las ciencias forenses se realiza el estudio o análisis de los diferentes elementos colectados lesiones a personas o cadáveres de acuerdo al caso concreto, que permita al ministerio público aportar elementos de convicción al proceso y orientar al juez respecto al mismo. En ámbito penal, La prueba es el eje en torno al cual se desarrolla todo proceso y su producción, evacuación y valoración debe ser la razón de ser del mismo. En materia penal la prueba está dirigida esencialmente a corroborar la inocencia o a establecer la culpabilidad del o los procesados, en este sentido Pérez (2005) señala que:

La prueba es un estado de cosas susceptible de comprobación, de contradicción y de valoración, que tiene lugar en el proceso de conformidad con la ley, para producir convencimiento sobre la veracidad o falsedad de los hechos del proceso, no solo en el juez sino en las partes y en el público y consiguientemente para sustentar las decisiones que deban tomarse (p.46)

De acuerdo con este planteamiento, la prueba constituye el conjunto de elementos de convicción, de diverso índole, que no solo fundamentaran los señalamientos de que una o varias personas son autores de la comisión de un hecho punible sino que también influirán en el ánimo del juez a la hora de decidir sobre un caso concreto, una vez encuadrado el tipo penal en la norma



BA2018000023

sustantiva, En este sentido, para alcanzar la verdad como finalidad procesal, es necesario convencer o convencerse a través de la prueba indiciaria, sobre la existencia de elementos relacionados con los hechos señalados que originaron el proceso judicial.

Así mismo, se observa también la veracidad o falsedad de determinados argumentos con el fin de crear certeza en la mente del juzgador de como presuntamente ocurrió determinado suceso. En opinión de Carnelutti citado por Rivera (2009) indica, “El concepto de prueba se encuentra fuera del derecho y es instrumento indispensable para cualquiera que haga, ya no derecho sino historia” (p.41). Ahora bien, con relación a lo expresado, la prueba va más allá del derecho, como acción de probar determinado suceso, sino que trasciende del ámbito judicial y se aplica a diversidad de disciplinas o ciencias donde cualquier situación, teoría, argumento u ocurrencia deberá ser establecida como cierta.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La actividad probatoria. es esencial para todo proceso jurídico puesto que asiente que las partes puedan sostener sus alegatos referentes a los hechos controvertidos en el proceso a través de las distintas fuentes de prueba que guardan relación con los mismos. En la misma línea, Rivera (2009) refiere a este acto del proceso como: “es fundamentalmente procesal puesto que esa actividad se realiza bajo unas reglas determinadas en un proceso judicial o con relación a él” (p.49) de acuerdo con esta ´postura, la actividad probatoria es la base del proceso y para que surta los efectos esperados dentro de este, deberá ser realizada conforme a lo señalado por el ordenamiento jurídico respectivo.

Origen de la Prueba Pericial a partir de la Criminalística.

Con la evolución de la investigación policial, se hizo necesario la aportación al proceso de una prueba que se alejara de la subjetividad y de la violación a los derechos humanos.

Por lo que de acuerdo con lo antes planteado Lázaro (2024) sostiene que:

...la confesión era considerada la reina de las pruebas, y que, con la creación de la ciencia forense, a la prueba científica se le dio ese mismo calificativo. Sin embargo, es un nombre riesgoso porque en los últimos años, a partir de la introducción del análisis filosófico, la práctica epistemológica y la revisión metodológica de la criminalística y



BA2018000023

de la ciencia forense, respectivamente, se ha tenido más cuidado en los fines y alcances de la ciencia. (Revista Mexicana de Ciencias Penales, 30 de septiembre de 2024)

En tal sentido, las pruebas obtenidas inapropiadamente, o a través de la coacción, como la confesión del implicado como prueba principal del proceso penal, generaban dudas sobre la efectividad de esta, en la causa, puesto que al ser examinada por los peritos del área, en diversas ocasiones esta carecía de los fundamentos reales, lógicos y científicos que exige la criminalística para ser considerada como cierta.

La criminalística se origina en Europa como una rama de las ciencias forenses, a mediados del siglo XIX, a través de las discusiones de profesionales del derecho y destacados hombres de ciencia entre estos: Cesare Lombroso, padre de la antropología criminal y destacado psiquiatra y sus confraternos Enrico Ferri abogado y sociólogo autor de obras acerca de la sociología criminal y Rafael Garofalo, abogado autor de varias obras entre ellas un libro sobre criminología. Por su parte en Austria el destacado jurista Hans Gross estableció la necesidad de demostrar que la tortura y la confesión forzada, no eran medios apropiados que permitieran el esclarecimiento de los hechos punibles. En el mismo sentido Del Guidice (2011) señala que:

Hans Gros eminente magistrado de origen austriaco público en el año de 1892, el libro titulado Handbuch Der kriminalistick o Manual de criminalística, en cuya obra nace, surge y se desprende la criminalística como la ciencia del proceso consagrada al estudio de los hechos también conocida como el estudio de los actos de procedimiento. (p.61)

En función de esto, la obra de Gross, fue determinante para la implementación de la criminalística en la investigación penal hasta mediados del siglo XX, y su método científico, conocido bajo el nombre de "escuela criminológica de Gross", le hizo célebre mundialmente. Sáez. (2023) Instituye "La influyente obra del jurista penal austriaco de finales del siglo XIX Hans Gross, aportó nuevas ideas filosóficas que configuraron de manera fundamental la incipiente ciencia de la criminología", Al respecto Gross dota a la criminalística de los elementos filosóficos presentes en la ciencia, para su implementación en la investigación penal, mediante su pensamiento innovador.

No obstante, debido a la evolución de la criminalística en todas las áreas tecnológicas y científicas durante el siglo XX y en el transcurso del actual, han surgido nuevos planteamientos



BA2018000023

respecto a los cumplimientos de estándares de calidad, a los cuales Lázaro (2024) alude: ...la investigación pericial con perspectiva de género, investigación pericial con estricto apego a los Derechos Humanos, validez científica y fiabilidad metodológica de la evidencia forense, aplicación de normas ISO en los servicios periciales, uso de protocolos, manuales y guías especializadas, importancia de la *lex artis ad hoc* pericial para la fundamentación del peritaje, meta peritaje en el procedimiento penal acusatorio, aplicación de nuevas tecnologías para la investigación de campo, laboratorio y gabinete, Trascendencia de la inteligencia artificial, Criminalística para grupos vulnerables con enfoque diferencial y especializado, Certificación científica del personal pericial, Creación de peritajes inter, multi y transdisciplinario.(artículo científico publicado en 2024 en revista Mexicana de Ciencias Penales)

De acuerdo con estos señalamientos, el cumplimiento de los estándares de calidad mencionados anteriormente confiere a la prueba pericial altos estándares de optimización, eficacia y validez al momento de prestar utilidad al proceso penal.

La Pericia en el Contexto Jurídico de las Ciencias Forenses.

Tal y como plantea Gabaldon (1976) se define la pericia como: “una indagación concerniente a una materia que requiere, particulares conocimientos de determinadas ciencias o artes” (p.30) En este sentido, es el conocimiento técnico o científico que tiene el especialista en determinada área, en el que su opinión debe ser solicitada conforme al asunto que refiera, en ámbito penal. Desde un punto de vista estructural el mencionado autor define la pericia como el “acto procesal continente de una declaración técnica jurada en virtud de la ley y por encargo de la juez ejecutada esencialmente sobre la base de elementos técnicos, que el perito avalúa después de haberlos buscado si es necesario” (p.30)

La pericia opera dentro del proceso para la dilucidación de una cuestión, que requiere conocimientos especializados que son ajenos al juez, como a quien corresponde decidir lo conducente y ser responsable del correcto desarrollo y finalización del proceso.

La Prueba Pericial y las Ciencias Forenses.

La prueba pericial es un medio de prueba que consiste en el dictamen emitido por un experto o perito en un área específica, con el fin de aclarar cuestiones técnicas que son relevantes para la



BA2018000023

resolución de un caso judicial, su finalidad es proporcionar al juez información especializada que le ayude a entender aspectos complejos del asunto en cuestión.

Dentro de las diversas disciplinas que definen la prueba pericial destacan: Medicina forense para cuestiones relacionadas con lesiones y muerte, psicología para evaluar la salud mental o el comportamiento, ingeniería en casos relacionados por estructuras y accidentes, contabilidad forense para investigar fraudes financieros, balística analiza armas y proyectiles y su uso en casos criminales, dactiloscopia se encarga de la identificación de las personas a través de las huellas dejadas por los pulpejos dactilares en los objetos o cualquier tipo de superficie.

Tipos de Prueba Pericial.

Son los diferentes elementos de convicción aportados al proceso de manera científica con la finalidad de establecer las correspondientes responsabilidades sobre la responsabilidad de los autores de determinados hechos punibles entre estos destacan:

Prueba pericial científica: Forma parte de los medios de prueba, se basa en conocimientos científicos y experimentales entre ellas medicina forense, balística -Prueba pericial técnica: Relacionada con técnicas específicas entre esta contabilidad forense e ingeniera -Prueba pericial psicológica: Es la evaluación especial realizada por psicólogos para determinar el estado mental de una persona.-Prueba pericial social: Es aquella que involucra aspectos sociales y comunitarios ejemplo de ella son: los estudios de impacto social

Al respecto el autor Del Guidice (2011) asevera que:

Las pruebas representan la esencia y la razón del ser del sistema procesal penal venezolano, el instrumento procesal penal las vislumbra a mi criterio, progresiva y gradualmente en distintas fases o modalidades que parten desde el mismo inicio de la investigación penal, hasta que estas sean debatidas y apreciadas por el tribunal en el juicio oral (p.33)

Con relación a este señalamiento, las pruebas entre ellas, la pericial en el derecho procesal penal venezolano, constituyen los elementos de convicción que orientan al juez de la causa sobre la decisión que deba tomar referente al asunto puesto a su arbitrio.



Los peritos en el Código Orgánico Procesal Penal.

Conforme a lo previsto en el artículo 224 con relación a los peritos el Código Orgánico Procesal Penal Venezolano establece:

Los peritos deberán poseer título en materia relativa al asunto, sobre el cual dictaminarán, siempre que la ciencia, el arte u oficio estén reglamentados. En caso contrario deberán designarse a personas de reconocida experiencia en la materia. Los peritos serán designados y juramentados por el juez, previa petición del ministerio público, salvo que se trate de funcionarios adscritos al órgano de investigación penal, caso en el cual, para el cumplimiento de sus funciones, bastara la designación que al efecto le realice su superior inmediato. Serán causales de excusa y recusación para los peritos, las establecidas en este código. El perito deberá guardar reserva de cuanto conozca con motivo de su actuación. En lo relativo a los traductores e intérpretes regirán las disposiciones contenidas en este artículo.

Al respecto, el primer aparte hace referencia, que el perito deberá contar con certificación técnica u académica para ser considerado como tal. El segundo aparte establece el requisito procesal de la juramentación que deberá ser hecha por el juez de la causa donde debe rendir conocimiento sobre el asunto que se requiera, en caso de ser funcionario de investigación penal corresponde al superior jerárquico realizar tal designación. Con relación al tercer aparte se mencionan las causales de excusa o recusación de los peritos por parte interesada las establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal, así como la obligación que tienen el perito de guardar silencio por reserva procesal de cuanto conozca sobre el caso por motivos de sus actuaciones en el mismo. (por razones de economía gráfica, se omite el lenguaje inclusivo de la comentada norma)

El Dictamen Pericial.

Es el juicio emitido por expertos a petición de parte interesada acerca de cuestiones fácticas que requieren del conocimiento científico de diversas disciplinas técnicas o académicas. Al respecto en referencia al dictamen pericial el Código Orgánico Procesal Penal en su artículo 225 establece que:



El dictamen pericial deberá contener de manera clara y precisa, el motivo por el cual se practica, la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o el modo en que se halle, la relación detallada de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen respecto del peritaje realizado conforme a los principios de su ciencia o arte, El dictamen se presentara por escrito ,firmado y sellado sin perjuicio del informe oral en la audiencia.

Ahora bien; se aprecia que la norma adjetiva consagra que los presupuestos jurídicos exigidos por la misma para la presentación del dictamen pericial al proceso, el cual deberá ser hecho de manera ordenada, técnica y lógica para su mayor comprensión por parte del juez quien al examinarlo conforme a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia le otorgará o no el valor probatorio.

La Criminalística Como Ciencia del Proceso

Es pertinente asentar el juicio del autor Del Guidice. (2011), quien enfatiza que:

es una ciencia aplicada, analítica y experimental encargada de recabar y procesar a las personas y los objetos involucrados, en la perpetración de un hecho punible con la finalidad de proporcionar los medios de prueba necesarios con el propósito de reconocer, identificar e individualizar al autor, participe y al medio empleado para la comisión del hecho y por ende descubrir la verdad. (p.59)

En sintonía con este planteamiento, la criminalística guarda estrecha relación con el proceso penal debido a que emplea el método científico y demás técnicas propias de su quehacer investigativo con el objeto no solo de recabar elementos de convicción que luego del correspondiente análisis serán aportados al proceso, según su pertinencia para influir en la decisión judicial, sino que también identifica al o los culpables de los hechos punibles además de las circunstancias de modo ,lugar y tiempo en que ocurrió el o los sucesos.

Aspectos Procesales y Legales de la Investigación Penal.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, establece en su artículo 285 , que conforme a lo previsto en el numeral 3, el cual establece, que es competencia del Ministerio Publico investigar los hechos punibles conforme a las circunstancias en que ocurrieron,



BA2018000023

así como también la identificación de los autores y el aseguramiento de los objetos relacionados con el delito de igual forma el numeral 4, de la comentada norma le atribuye el ejercicio de la acción penal, en nombre del Estado en los delitos de acción pública, estas prerrogativas también le son atribuidas al ministerio público en los artículos 11, 262, 263 y 265 del Código Orgánico Procesal Penal Venezolano, debido a la puesta en vigencia de la nueva normativa adjetiva la cual estableció un cambio de proceso penal de inquisitivo a acusatorio mixto con juicio oral y público.

De la misma manera en concordancia con lo antes expuesto el artículo 265 del Código Orgánico Procesal Penal Venezolano, ratifica lo contemplado en el numeral 4 del artículo 285 constitucional, pero en ejercicio de sus competencias para realizar las distintas diligencias tendentes al esclarecimiento de la verdad, el señalamiento de los culpables y el establecimiento de las circunstancias de modo lugar y tiempo en que ocurrieron los hechos.

Teoría que fundamenta el estudio.

Esta investigación encuentra su sustento en la “Teoría del Método Científico en Investigación Criminal,” formulada a finales del siglo XIX por Hans Gross (1847-1915), un jurista austriaco que en 1892, publico un manual para jueces instructores donde abordo la importancia de la criminalística y la intervención de expertos en la investigación penal, este autor definió la criminalística como el estudio del hombre criminal y la aplicación de métodos científicos para analizar la prueba, al respecto este jurista austriaco formulo su teoría con base al método científico, el tratadista fundamento sus postulados en la investigación criminal y el análisis de evidencias físicas colectadas en el lugar del hecho o que guardaran estrecha relación con este, evidencias inculpativas más confiables que las pruebas testimoniales en ocasiones obtenidas de manera poco confiable

MATERIALES Y METODOS

La ruta metodológica que transita toda investigación presenta diversos pasajes que debe recorrer el investigador para la construcción de conocimiento relacionados al estudio, donde se asumen distintos roles en cada etapa o proceso de la misma, todo investigador para el desarrollo óptimo del proceso investigativo.. Por lo que (Strauss y Corbin, 2012): señalan que



BA2018000023

La metodología cualitativa es aquella cuyos métodos, observables, técnicas, estrategias e instrumentos concretos se encuentran en lógica de observar necesariamente de manera subjetiva algún aspecto de la realidad. Su unidad de análisis fundamental es la cualidad (o característica. Esta metodología produce como resultados categorías (patrones, nodos, ejes, entre otros) y una relación estructural y/o sistémica entre las partes y el todo de la realidad estudiada. (P.16)

Desde esta perspectiva se asume que la metodología cualitativa se basa en el realismo donde predominan las opiniones, la narrativa, en función de la realidad vivida; se enfoca en la producción axiológica partiendo del conocimiento del fenómeno dentro del contexto social, de manera interpretativa, para llegar a la comprensión y teorización, describiendo en profundidad las categorías de análisis dando origen a la construcción teórica esperada.

En función de ello, la metodología empleada en esta investigación adopta un enfoque cualitativo, fenomenológico de tipo hermenéutico fundamentado en una exhaustiva revisión bibliográfica y documental, su propósito es generar un constructo teórico que permita develar e interpretar los medios de prueba pericial, en el contexto de las ciencias forenses en el Proceso Penal Venezolano

La revisión documental se llevará a cabo mediante técnicas sistemáticas de búsqueda en bases de datos académicos, análisis de contenido, y triangulación de fuentes, lo que permitirá explorar temas clave como la situación actual de la prueba pericial y su valor probatorio en el proceso penal venezolano. donde los materiales consultados fueron considerados como aquellos que en forma suficiente contribuyen al desarrollo de la teoría para lo cual se realiza el trabajo de indagación.

Las estrategias investigativas se harán mediante la recolección e implementación de información suministrada por los (05) cinco informantes claves, todos trabajadores expertos pertenecientes al laboratorio de criminalística del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) Barinas, utilizando la técnica de la entrevista, permitiendo desarrollar las subcategorías diseñadas por el investigador que representan la base para la hermeneusis.



RESULTADOS

Entre los resultados más relevantes de esta investigación se encuentran: la vigencia de los postulados de Gross para el estudio del lugar del suceso y el análisis de las pruebas colectadas con la finalidad de individualizar al o los autores de los hechos punibles, además de aportar al proceso el conocimiento efectivo de cómo ocurrieron los hechos, contando con la ciencia como pilar fundamental de la criminalística, mediante la aplicación del método científico para el análisis de los elementos de interés criminalística aportadas al proceso penal con la búsqueda de la verdad procesal y así dar resolución al caso.

Otro de los hallazgos interesantes es que la prueba pericial puede tener un impacto directo en la sentencia judicial dado a que el testimonio de un experto pues es determinante para establecer la culpabilidad o inocencia del acusado, especialmente en delitos complejos. En la actualidad el avance de las ciencias forenses ha llevado al desarrollo de la aplicación de nuevas tecnologías, en el análisis de ADN, además del uso de técnicas de imagenología y otras herramientas digitales, para la recolección y análisis de datos, ejemplo de ellos las usadas en improntas y cruces de llamadas de los teléfonos celulares, los usos de estas tecnologías han mejorado la precisión y fiabilidad de las pruebas periciales permitiendo resolver casos que antes eran considerados difíciles o imposibles de solucionar.

En referencia al cuestionamiento de la prueba pericial, el dictamen del experto debe ser emitido de manera objetiva e imparcial, libre de cualquier subjetividad que le reste credibilidad a su labor técnica o científica. Se pudo evidenciar mediante los resultados obtenidos en el estudio que muchas de las irregularidades en los procesos judiciales se deben a fallas en las cadenas de custodia de las evidencias y su manejo inapropiado, por lo que, este hecho podría comprometer la validez de las pruebas aportadas al juicio y alterar la administración de justicia a través de una inapropiada resolución del caso.

CONCLUSIONES

En materia penal, la prueba está dirigida esencialmente a corroborar la inocencia o a establecer la culpabilidad del o los procesados mediante el juicio de reproche del juez formulado a



BA2018000023

través de su intermediación y valoración de las mismas. Durante el proceso es necesaria la presencia de la figura del acusador quien no deberá tener ningún tipo de relación con el juzgador.

Sin duda alguna que para que las pruebas surtan el efecto esperado en el proceso penal, estas deben haber sido conseguidas conforme a la normativa establecida a tal fin en el ordenamiento jurídico respectivo, serán nulas las pruebas obtenidas en contravención del ordenamiento jurídico. La prueba debe guardar estrecha relación con los hechos controvertidos en el proceso desechando las que no presten utilidad al mismo o hayan sido obtenidas de manera ilícita.

Por lo que se concluye que la prueba pericial brinda utilidad en el proceso penal en la demostración de los hechos punibles o fenómenos delictuales diversos como las distintas especies de homicidio analizadas a través de la criminalística, debido a las relaciones de ocurrencia, causas y efectos de tal forma que las numerosas investigaciones penales en ámbito integral tienen que probar sus distintas argumentaciones, a través del análisis de los diferentes elementos de convicción colectados en el sitio del suceso. Los peritos deben actuar con objetividad, transparencia, sin favorecer a ninguna de las partes involucradas poniendo al servicio de la investigación penal su pericia en lo referente a que si sus hallazgos son relevantes al proceso para el esclarecimiento de los hechos

REFERENCIAS

- Carnelutti, F. (1979) *La Prueba Civil*, Ediciones Depalma Buenos Aires, Argentina.
- Código Orgánico Procesal Penal, Del 17 de septiembre del 2021, Gaceta Oficial N° 6644, Ediciones la Piedra Caracas, Venezuela.
- Gabaldon, L. (1976), *La Pericia sobre la personalidad del imputado*, Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas de la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela
- Garay Juan (2010) *La Constitución Bolivariana* (Comentada), Ediciones Juan Garay (1999) redición actualizada, Caracas Venezuela.
- Del Giudice. M (2011). *La Criminalística, La lógica y La Prueba en el COPP, Visión Practica y Objetiva de la Prueba*, 6ta Edición, Vadell hermanos editores, Caracas, Venezuela.
- Lázaro. E (2024) *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, Vol. 7 Núm. 23, Artículo Científico Publicado en Fecha 30 de septiembre de 2024, Ciudad de México, México.



BA2018000023

href="http://www.inacipe.gob.mx">www.inacipe.gob.mx; email: <a

Rivera. R (2009) *Las Pruebas en el Derecho Venezolano, Civil, Penal, Agrario, Laboral y de Lopnna*, 7º Edición, Aumentad y Corregida, Librería Rincón G, Barquisimeto Venezuela.

Sáez, R. (2023). *La filosofía de Hans Gross y el delito de tenencia de armas con enfoque criminalística en Ecuador, Artículo Científico*, Revista de derecho, criminalística y ciencias políticas: Vol. 5 – Núm. 2 / Julio – Diciembre – 2024. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6467094.pdf> Solis, D., & Merchan, A.

Pérez. E, (2005) *La Prueba en el Proceso Penal Acusatorio*, segunda edición Vadell Hnos Editores Caracas, Venezuela.

Pérez, E (1998) *Sistema Acusatorio y Juico Oral*, Vadell Hnos editores, Caracas, Venezuela.

Strauss Anselm S. y Corbin Juliet. (2013). *Bases de la investigación cualitativa*. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Medellín: Universidad de Antioquia, Contus, Colombia.